

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 24/02/2023

Hora: 20:09

Nº Anotación: **2023/8000313**

Página 1 de 4

1 AUTOR/AConcejal/a: FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA Grupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 28/02/2023Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input checked="" type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 5 de abril de 2021, el presidente del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, dictó Resolución declarando constituido el Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid, en el que se integran los concejales don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, doña Marta María Higuera Garrobo, don José Manuel Calvo del Olmo y don Luis Felipe Llamas Sánchez, tras su abandono del Grupo Municipal Más Madrid.

Dicha Resolución por la que se crea el ilegal grupo mixto del Ayuntamiento de Madrid, se ampara en palabras del Sr. alcalde y del presidente del pleno, en el informe del secretario general del pleno, de fecha 31 de marzo de 2021, a cuyo amparo se dicta la ilegal Resolución del presidente del pleno de fecha 5 de abril de 2021, por la que se crea el ilegal grupo mixto de Ayuntamiento de Madrid.

El elemento nuclear del informe del secretario general del Pleno reside en la "consideración novena, aproximación a una posible solución", en la página 83, manifestando literalmente que "puede defenderse que nos encontramos ante un tercer género: no es una federación de partidos políticos, no es una confederación de partidos políticos, pero se aproxima mucho a la figura de la coalición electoral. no lo es formalmente, pero sí se asemeja mucho materialmente."

Por tanto tal y como se reconoce expresamente en el precitado informe del secretario general del Pleno y como queda constatado y acreditado registralmente, no se trata de una coalición electoral, sino que Mas Madrid es un partido político tal como consta en el registro de partidos políticos del ministerio del interior, así como igualmente consta en la relación de coaliciones electorales válidamente constituidas ante la junta Electoral central para las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.

La Resolución del presidente del Pleno de fecha 5 de abril de 2021, amparada por el Sr. alcalde y por la Sra. Vicealcaldesa, ha conculcado la legalidad vigente aplicable, suponiendo una flagrante violación del artículo 31, y 33 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (R.O.P.) de fecha 23/12/2004, conculcando igualmente el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL), y conculcando así mismo el artículo 23.1 De La Constitución Española de 1978, al no haber sido el grupo mixto del Ayuntamiento de Madrid libremente elegido en elecciones periódicas por sufragio universal, y

no tener como reiteradamente se ha constatado el grupo municipal Mas Madrid la condición de coalición en las elecciones de mayo de 2019, la constitución del grupo mixto supone la conculcación de este artículo constitucional enmarcado dentro de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

El informe del secretario general del Pleno y la propia Resolución del presidente del Pleno han sido reiteradamente desmentidos por:

- 1). – La certificación, emitida por el secretario de la Junta Electoral de Zona de Madrid, de fecha 5 de abril de 2021.
- 2). – El Dictamen N ° 314/21, de fecha 29/06/2021, emitido por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, Dictamen del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
Este dictamen fue solicitado mediante resolución del presidente del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de mayo de 2021, y una vez emitido ha sido ignorado por el presidente del Pleno, por el Sr. alcalde y por la Sra. vicealcaldesa.
- 3).- Certificación de la Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales del Ministerio del Interior.
- 4). – Escrito de la Fiscalía Provincial de Madrid, de fecha 11/08/2021, en escrito vinculado al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo n ° 34, en relación con el Recurso Derechos Fundamentales 218/2021.

En sede judicial dos sentencias han declarado la ilegalidad del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid y en consecuencia la Resolución del presidente del Pleno del Ayuntamiento de Madrid:

- SENTENCIA N° 132/2022, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO N ° 30 DE MADRID:

En fecha 05 de mayo de 2022, se dicta la Sentencia n° 132/2022, por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo n ° 30 de Madrid, en el procedimiento ordinario 370/2021, en cuya virtud se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el grupo municipal Más Madrid frente al Excmo. Ayuntamiento de Madrid contra la Resolución de fecha 23 de agosto de 2021, acto administrativo que se anula por no ser conforme a Derecho. y en su consecuencia, SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO A DISOLVER EL GRUPO MIXTO, DECLARANDO QUE LOS 4 CONCEJALES QUE ABANDONARON EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID (D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, D. José Manuel Calvo del Olmo, Dª Marta Higuera Garrobo y D. Felipe Llamas Sánchez), ADQUIEREN LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS “NO ADSCRITOS”.

Esta sentencia da la razón a VOX en relación con la ilegalidad del informe del secretario general del pleno, de fecha 31 de marzo de 2021, en el que se amparó la ilegal resolución del presidente del pleno de fecha 5 de abril de 2021, por la que se crea el ilegal grupo mixto de Ayuntamiento de Madrid.

Así se constata en la referida Sentencia en el FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO, en el último párrafo: “En cuanto a la parte codemandada integrada por el concejal D. Javier Ortega Smith-Molina, actuando en su condición de concejal y portavoz del grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Madrid, con fundamento en análogos argumentos y alegaciones como los presentados por la parte actora, interesa la estimación del recurso interpuesto por el Grupo Municipal Más Madrid y anulación de la resolución recurrida, por ser tal acto contrario a Derecho.

Así mismo esta sentencia pone de manifiesto la ILEGALIDAD del informe del secretario general del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2021, en el que se amparó la ILEGAL Resolución del presidente del Pleno de fecha 5 de abril de 2021, por la que se declaró constituido el ILEGAL Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid.

2.- SENTENCIA NUMERO 79/2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023:

La Sentencia número 79/2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, es confirmatoria de la sentencia nº 132/2022, de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 30 de Madrid, dicha sentencia manifiesta expresamente en su FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO que el “concreto supuesto que nos ocupa, que no es otro que un típico supuesto de TRANSFUGUISMO”.

La precitada Sentencia en su Fundamento de Derecho quinto, reconoce la legitimación de VOX, manifestando expresamente “no poderse negar a dicha parte, al menos formalmente, su legitimación para interponer el recurso de apelación”.

La creación del ilegal grupo mixto así declarado por los tribunales ha tenido unas gravísimas consecuencias para la ciudad de Madrid relativas a la inseguridad jurídica en la que tal Resolución ha situado al Ayuntamiento de Madrid, donde el equipo de gobierno se ha valido de dicho grupo mixto para aprobar ilegalmente, la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, así como los presupuestos correspondientes al ejercicio 2022.

Así mismo la creación ilegal del grupo mixto del Ayuntamiento de Madrid, se ha traducido en una carga para el erario municipal a costa de los impuestos de los madrileños, dado que el equipo de gobierno ha facilitado a los declarados tráfugas en sede judicial, instalaciones municipales, personal municipal, asistentes funcionarios, vocales en los distritos, con las correspondientes retribuciones económicas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA:

Que el Ayuntamiento de Madrid disuelva con carácter inmediato el ilegal grupo mixto del Ayuntamiento de Madrid así declarado en sede judicial, acordándose que los integrantes del grupo mixto reintegren a las arcas municipales todo el dinero recibido en tal concepto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 24 de Febrero de 2023

Firmado y Recibido por

madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo ORTEGA SMITH-MOLINA FRANCISCO JAVIER con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE